



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
RESOLUCIÓN N° OAL-182-ADM-2020. PANAMÁ, 09 DE JULIO DE 2020.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de las facultades que le otorga la Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996 “Por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones”, establece que la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal tendrá el derecho y la responsabilidad, como autoridad nacional competente, para efectuar el registro, fiscalizar la calidad y supervisar el uso, manejo y aplicación de los Productos plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afín, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico de uso en la agricultura en nuestro país.

Que, en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, actualmente se mantienen trámites pendientes de renovación para la emisión de registros de los Productos (plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afín, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico) de uso en la agricultura en nuestro país, y que estos productos se requieren para sostener la producción agrícola del país.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete decretó Estado de Emergencia Nacional, en virtud de los efectos generados por la pandemia ocasionada por el coronavirus causante de la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que entre las recomendaciones y lineamientos que ha emitido el Ministerio de Salud para la prevención y control del COVID-19, se encuentra el evitar aglomeraciones y extremar las medidas sanitarias, por lo que se expidió la Resolución N° OAL-151-ADM-2020 de 27 de marzo de 2020, que extendía automáticamente la vigencia hasta el 30 de junio de 2020, de los Registros Sanitarios que se encontraban vencidos al 31 de marzo de 2020.

Que el Estado de Emergencia obliga a las entidades administrativas a tomar las providencias correspondientes, cumpliendo las directrices de las autoridades sanitarias.

Que se hace necesario extender los trámites de ingresos de expedientes para el registro de productos nuevos de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y otras; y extender la vigencia de todos los registros que se encuentren vencidos.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Extender automáticamente y en forma temporal hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, el periodo de vigencia del Registro de los Productos (plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afín, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico) de uso en la agricultura que no estén vencidos al treinta y uno (31) de marzo de 2020, y aquellos que se vencieron estando en trámite de renovación.

REVISIÓN LEGAL  
MDA  
RDC

**SEGUNDO:** La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, coordinará con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y con los usuarios para la mejor aplicación de esta extensión.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

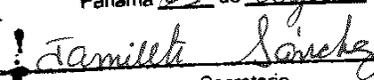


**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro



**CARLO G. ROGNONI ARIAS**  
Viceministro



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**  
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.  
Panamá 25 de agosto de 20 20  
  
Secretaria